



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Jaime Eduardo Guillén Anguixola

NOTARIO PÚBLICO CUARTO

TÉLEFONOS: 229-1062
229-1296
E-mail: guillenjaime33@hotmail.com
Apdo. 0823-05839, Rep. de Panamá.

CALLE 90 LOURDES
VÍA ESPAÑA
EDIFICIO PLAZA KAMELIA
(A UN COSTADO DEL REGISTRO PÚBLICO)

COPIA 3,397 26 Abril 04
Escritura No. _____ DE _____ DE 20____

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene el Acta de la Reunión de los Suscriptores del Pacto Social de **SIMSA HOLDING CORP.**, celebrada el 26 de Abril de 2004, en la cual se otorga Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN y ESTEBAN SIMON SAMAN.**

JOSÉ NÚÑEZ
MORGAN & MORGAN
Cable 8-225-1629



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente documento, son válidos por declaración conjunta según Resolución de la DGI N° 201-2440 de 27 octubre de 2004.
24 / 9 / 09 BJ.4.00
0403397240809000001275265

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE-----

----- (3,397) -----

----- ma -----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene el Acta de la Reunión de los Suscriptores del Pacto Social de **SIMSA HOLDING CORP.**, celebrada el 26 de Abril de 2004, en la cual se otorga Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN y ESTEBAN SIMON SAMAN.**

----- Panamá, 26 de Abril de 2004. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y cuatro - trescientos noventa y siete (8-174-397), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes doy fe que conozco JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho doscientos veinticinco mil veinte (8-225-1020), LESLIE BARKEMA DE GIRON, mujer, mayor de edad, panameña, casada, Secretaria, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos diecinueve - mil novecientos sesenta y cinco (8-219-1965), ambos con dirección en calle cincuenta y tres (53), Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, y me manifestaron lo siguiente:--- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo Noveno (9) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), los suscriptores del Pacto Social están autorizados para otorgar poderes y tomar otras determinaciones acerca de la sociedad, y a tal efecto me presentaron para ser protocolizada en esta Notaría un Acta de la Reunión de los Suscriptores del Pacto Social de **SIMSA HOLDING CORP.**, celebrada el veintiséis (26) de Abril de dos mil cuatro (2004), en el cual se otorga un Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN y ESTEBAN SIMON SAMAN.**--- Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta escritura.----- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--- Leído como les fue este instrumento a los comparecientes en presencia de los testigos

Este documento ha sido elaborado e impreso por el Programa Generador de Autodidactas de los Departamentos (PGAD) de la firma **COMUNICACIÓN Y MARKETING** y en colaboración con el **INTEC**, en el taller de diseño, bajo la supervisión y patrocinio de conformidad con la autorización, por escrito, de la Resolución No. 201-2040 del 27 de octubre de 2004, expedida por la Dirección General de Ingresos.



REPUBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMÁ

Título Nacional

Títulos que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGIN 2014-01-27 octubre de 2014.

24 / 9 / 09 B/4.00

840339724089000001276266

meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad, para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en Asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuman la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas o laborales; o de otra naturaleza, para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones, para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora, para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleven a cabo cualquier acto o celebren cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **SIMSA HOLDING CORP.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Sin más que tratar se dio por terminada la sesión.

(fdo.) José E. Silva R., Presidente de la Reunión.

(fdo.) Leslie B. de Girón, Secretaria de la Reunión.

Este documento ha sido elaborado por la firma de abogados MORGAN Y MORGAN.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
Timbre Nacional
El documento, con pliego de conformidad
Juliana según Resolución de la DGI N° 201-240
de 27 octubre de 2004.
24 / 9 / 09 B / 4.00
040339724090900001278267

general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in Assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies, to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, in front of any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature, to substitute this power in whole or partially and to revoke the substitutions, to subscribe documents wherein the corporation may be involved; as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that it be considered beneficial to the interests of the company **SIMSA HOLDING CORP.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever.

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised inside the territory of the Republic of Panama or in any other country.

There being no further business the meeting was adjourned.

(sgd.) José E. Silva R., President of the Meeting

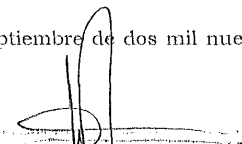
(sgd.) Leslie B. de Girón, Secretary of the Meeting.

This document has been elaborated by the law firm MORGAN Y MORGAN.

(Sgd.) By: MORGAN Y MORGAN:- Roberto Lewis M.

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).




Jaime Eduardo Guillén Anguilzola
NOTARIO PUBLICO CUARTA

29. IX. 99

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Jane E. Sullivan
3 quien actua en calidad Relicida
4 y esta revestido del sello/timbre de 2



CERTIFICADO 29 SEP 2009
5 EN Panamá 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA Esta Autorización no
8 Bajo el número 80100 implica responsabilidad
9 Sello/timbre 10 Firma José Luis M. Jorjane
2

(6).
24/novembre/2009.

